



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00815/15

VALIDO HASTA:

06 de Diciembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Form with fields for Definitivo/Temporal, Maderables/No Maderables, Name (BROOKLITE MEXICO S DE RL DE CV), Reg. Fed. de Caus. (BME110829587), C.P., Localidad, Description (ARTICULOS DECORATIVOS DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO), Fracción arancelaria (4420.90.99 BAMBU, Arundo), Cantidad (15360), Aduanas de Entrada (MANZANILLO, COLIMA, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN), Destino dentro del país (NUEVO LEÓN), País de Origen (CHINA), País de Procedencia (CHINA).

REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS, INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA. EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS. AUTORIZACIÓN FIRMA: Oq3MUrweHFJEG0AAlyadxi0oaAj2rVZLawR0GwIFe1SL69A652EVG7vkd+5My4S44IRTi0fEOIF Aaq6pp2DOl2FxEw7t70DShj6PvQ9Ch2LJ64Mqx+cNzhd6aVSOGjje3HHsy2P4wnLfcGFfSkOKkqL FgySym783iWZeSupgHE= NOMBRE: CESAR MURILLO JUAREZ PUESTO: Director General de Gestión Forestal y de Suelos

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Table with 4 columns: Producto aplicado, Dosis, Tiempo de exposición, Concensionario o empresa. Includes fields for NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR and FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 de Junio de 2015.

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120155090000828]09/06/201511:19:03|BROOKLITE MEXICO S DE RL DE CV|BME110829587|JOSE VASCONCELOS 638PISO 3 VALLE DEL CAMPESTRE|66265|SAN PEDRO GARZA GARCIA|81-10990900|NUEVO LEÓN|MUJC790131F23|CESAR|MURILLO|JUAREZ|Director General de Gestión Forestal y de Suelos|09/06/2015|06/12/2015 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|ARTICULOS DECORATIVOS DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO |Pieza|1|44209099|BAMBU|Arundo|15360|LAZARO CARDENAS,MANZANILLO|NUEVO LEÓN|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|